

Resolución Nro. SAE-SAE-2024-0009

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

RESOLUCIÓN Nro. SAE-ACR-0022-2024

SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO -SAE-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”, y ; “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo ordena: “*En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados (...)*”;

Que, de acuerdo al artículo 20 y 21 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reconoce al Servicio de Acreditación Ecuatoriano como: “*Órgano oficial en materia de acreditación (...)*”; y su función de: “*Acreditar, en concordancia con los lineamientos internacionales, la competencia técnica de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad*”; concordante con el artículo 65 de su Reglamento que señala: “*Luego de la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables para cada caso, la Dirección General del OAE, conforme el sistema de gestión de acreditación vigente, tomará las decisiones de otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad (OECs) (...)*”;

Que, mediante acción de personal Nro. 2019-003 de 22 de enero de 2019, se nombra al Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva como Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, en conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0003, suscrito por el Mgs. Yuri Fernando Parreño Rodríguez,

Resolución Nro. SAE-SAE-2024-0009

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca (S),

Que, mediante oficio Nro. SAE-SC-2024-0053-E, de fecha 9 de enero de 2024, Mgs. Andrea Natali Díaz Martínez, Gerente General de LIVEXLAB, envió al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, su solicitud de reducción voluntaria del LABORATORIO DE DIAGNOSTICO LIVEXLAB CIA. LTDA., expediente OAE-LE-14-104, dando inicio al trámite respectivo;

Que, mediante el Procedimiento de Acreditación “Organismos de Evaluación de la Conformidad” PA06 vigente, y Procedimiento Operativo “Decisiones de Acreditación” PO 11 vigente, en cumplimiento a los requisitos de la NTE ISO/IEC 17011, se atiende el proceso de acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, para el otorgamiento, el mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación, de acuerdo a los principios establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano detallado en la presente resolución, motivando la acreditación en base a los hechos relevantes considerados en el sistema, los informes emitidos y documentación evidenciada en el expediente Nro. OAE-LE-14-104;

En este sentido y en ejercicio de las atribuciones conferidas al amparo del artículo 23 literal c) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, la Dirección Ejecutiva:

RESUELVE

Artículo 1.- Reducir el alcance de acreditación del LABORATORIO DE DIAGNOSTICO LIVEXLAB CIA. LTDA., según consta en el Anexo I adjunto, de acuerdo a lo definido en la Norma NTE INEN ISO/IEC 17025:2018 “Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, Procedimiento de Acreditación Organismos de Evaluación de la Conformidad PA 06, numeral 6.4.7

Artículo 2.- Recordar al organismo evaluador de la conformidad, lo establecido en el Procedimiento de Acreditación Organismos de Evaluación de la Conformidad PA 06, “En caso de reducción, suspensión o retiro de la acreditación, informar a sus clientes sobre dicha situación y sus posibles consecuencias”.

Artículo 3.- Recordar al organismo evaluador de la conformidad, que no podrá hacer uso del símbolo de acreditación SAE y referencia a la condición de acreditado en el alcance detallado en el artículo 1.

Artículo 4.- Informar al organismo evaluador de la conformidad, que la reducción,

Resolución Nro. SAE-SAE-2024-0009

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

suspensión o retiro de la acreditación, será publicada en la página web del SAE, inmediatamente después que el SAE notifique la resolución correspondiente.

Artículo 5.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Acreditación respectiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Documento firmado electrónicamente

Dr. Carlos Martín Echeverría Cueva
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- anexo_i_resolución_sae_acr_0022-2024.pdf

Copia:

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica

Señorita Doctora
Blanca Isolina Viera Noroña
Directora de Acreditación en Laboratorios

Señor Doctor
Bolívar Guillermo Leon Osejo
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Diana Estefanía Fonseca Alarcon
Secretaria

jl/bl